

RESULTADOS DE LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE PARTICIPACIÓN DE LA SEDPGYM EN LA UICN (2016-2017). NUEVAS CONTRIBUCIONES PARA PROMOVER LA GEOCONSERVACIÓN II: LAS RESOLUCIONES DE HAWAII

RESULTS OF THE FIRST TWO YEARS OF PARTICIPATION OF SEDPGYM IN IUCN (2016-2017). NEW CONTRIBUTIONS TO PROMOTE GEOCONSERVATION. I: THE HAWAII RESOLUTIONS

F. Guillén-Mondéjar¹, E. Orche García², A. Pizarro Losilla³, M. Monge-Ganuzas⁴, E. Díaz-Martínez⁵

¹ Dpto. Química Agrícola, Geología y Edafología, Fac. Química, Univ. Murcia. Campus de Espinardo, 30100-Murcia. mondejar@um.es

² Calle Valencia, 7. 36203 Vigo. eorche@gmail.com

³ C/ De la Sabina nº 3 - 5ºN 12006 Castellón alosilla2@hotmail.com

⁴ Servicio de la Reserva de la Biosfera de Urdaiba, Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático, Dpto. de Medio Ambiente, Planificación territorial y Vivienda, Madariaga Dorretxea, San Bartolomé Auzoa 34-36 48350 Busturia

⁵ IGME, Ríos Rosas 23, 28003 Madrid, e.diaz@igme.es

Miembros de la Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero de España.
<http://www.sedpgym.es>

Resumen: Actualmente (enero 2018), los únicos tres miembros la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) que promueven los temas relacionados con la conservación, uso y gestión de la geodiversidad y el patrimonio geológico en son la Sociedad Geológica de España (SGE, desde 2008), la Asociación Europea para la Conservación del Patrimonio Geológico (ProGEO, desde 2011) y la Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero (SEDPGYM, desde 2015). La importancia de pertenecer a la UICN es que es la mayor red medioambiental del mundo, con más de 1.300 organizaciones, incluyendo más de 200 gubernamentales y más de 800 no gubernamentales repartidas en unos 160 países, así como a 11.000 científicos y expertos estructurados en seis comisiones. En estos dos años como miembro de la UICN (2016-2017), la SEDPGYM ha participado en la tramitación de las resoluciones aprobadas en el 6º Congreso Mundial de Conservación de la Naturaleza, celebrado en Honolulu (Hawaii) en septiembre de 2016. En este trabajo se resume esta participación, que ha dado como resultado una mayor concienciación de los miembros de la UICN de que el patrimonio geológico también forma parte de la naturaleza y debe ser conservado. En concreto, las 15 resoluciones aprobadas sobre el tema, son nuevas herramientas útiles para promover y/o apoyar las iniciativas de protección, uso y gestión de estos tipos de patrimonio.

Palabras clave: Geoconservación, geodiversidad, patrimonio geológico, SEDPGYM, UICN,

Abstract: Currently (January 2018), the only three members of the International Union for the Conservation of Nature (IUCN) promoting issues related to the conservation, use and management of geodiversity and geological heritage are the Geological Society of Spain (SGE, since 2008), the European Association for the Conservation of Geological Heritage (ProGEO, since 2011) and the Spanish Society for the Defense of Geological and Mining Heritage (SEDPGYM, since 2015). The importance of belonging to IUCN is that it is the largest environmental network in the world, with more than 1,300 organizations, including more than 200 governmental and more than 800 non-governmental organizations in 160 countries, as well

as 11,000 scientists and experts structured in six commissions. In these two years as a member of IUCN (2016-2017), SEDPGYM has participated in the processing of the resolutions adopted at the 6th World Conservation Congress, held in Honolulu, Hawaii, in September 2016. This paper summarizes this participation, which has resulted in a greater awareness amongst IUCN members that geoheritage is also part of nature and must be preserved. We also describe the documents approved at this event, which explicitly mention the conservation of geological and mining heritage. Specifically, the 15 resolutions passed at Hawaii are useful new tools to promote initiatives for the protection, use and management of these types of heritage.

Key words: Geoconservation, geodiversity geoheritage, SEDPGYM, IUCN.

EL INTERÉS DE PERTENECER A LA UNIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

La Unión para la Conservación de la Naturaleza (UICN) fue creada en 1948 y, es la mayor red medioambiental mundial. A principios de 2018 tenía más de 1.300 organizaciones, incluyendo más de 213 organizaciones gubernamentales y más de 1100 no gubernamentales, repartidas en alrededor de 160 países, así como a más de 10.000 científicos y expertos organizados en seis comisiones. Tiene por misión influir, estimular y apoyar a las sociedades de todo el planeta, con objeto de mantener la integridad de la naturaleza y asegurar el uso equitativo y ecológicamente sostenible de los recursos naturales. Ofrece asesoría experta sobre aspectos científicos, políticos y legislativos relacionados con el medio ambiente a través de sus productos del conocimiento y desarrolla acuerdos marco con instituciones de diversa índole, así como estrategias para la gestión sostenible de los recursos naturales, todo ello con el apoyo de las comunidades y organizaciones locales (<http://www.iucn.org/es/>).

En el año 2007, la Junta Directiva de la Comisión de Patrimonio Geológico de la Sociedad Geológica de España (SGE) preocupada porque estas importantes organizaciones medioambientales no promovían los temas relacionados con la conservación, uso y gestión de la geodiversidad y el patrimonio geológico, solicitó la admisión de la SGE en la UICN y en su comité español, siendo la primera organización geológica miembro de la UICN, aceptada en marzo de 2008. A la SGE se le unió en 2011 la Asociación Europea para la Conservación del Patrimonio Geológico (ProGEO) y, en octubre de 2015, la Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero (SEDPGYM).

PARTICIPACIÓN DE LA SEDPGYM EN EL PROCESO DE RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA UICN DE 2016

Parte de la toma de decisiones en la UICN se aprueba en sus congresos que realiza cada cuatro años, durante las asambleas generales, en las que se votan las mociones, que son propuestas de sus miembros que han sido aprobadas para su discusión y aprobación o rechazo en el congreso. Una vez aprobadas, se denominan resoluciones si afectan a los miembros de la UICN, y recomendaciones si afectan a países, empresas u organizaciones que no son miembros. El 6º Congreso Mundial de la UICN (6WCC, de sus iniciales en inglés, *6th World Conservation Congress*) y realizado en Honolulu (Hawaii, EEUU) del 1 al 10 de septiembre de 2016, finalizó con la aprobación de un centenar de resoluciones. Al haber sido aprobadas por la asamblea general de miembros, se trata de un compromiso global que deben cumplir todos los miembros de esta organización internacional, incluidos también los españoles. Hasta llegar aquí, el proceso es relativamente largo y pesado (Díaz Martínez *et al.* 2017) y consta de cuatro etapas:

Periodo de propuestas y de evaluación

El proceso de mociones se inició con un periodo de propuestas que estuvo abierto desde noviembre de 2015 hasta febrero de 2016. En este periodo la Comisión de Patrimonio Geológico de SGE fue la impulsora de la redacción de la propuesta para la conservación del patrimonio geológico mueble, en la que también participaron ProGEO y la SEDPGYM. Las propuestas debían estar apoyadas por un mínimo de cinco organizaciones pertenecientes a la UICN. En concreto ésta fue apoyada inicialmente por la Asociación para la Conservación del Medio Marino (Aula del Mar de Málaga); la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía; el Departamento del Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Cataluña; el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Sociedad Española de Ornitología. (<https://portals.iucn.org/congress/assembly/about>).

Durante los meses de febrero a abril de 2016, las propuestas fueron analizadas por el Grupo de Trabajo sobre Mociones para evitar solapes, repeticiones e incongruencias, emitiendo una lista de mociones aprobadas preliminarmente. La moción del patrimonio geológico mueble fue aceptada para pasar a la siguiente fase.

Periodos de discusión electrónica y votación

Entre 3 de mayo y el 3 de julio de 2016, las mociones propuestas fueron analizadas por los miembros de la UICN a través del portal web. Las discusiones fueron moderadas por una persona del Grupo de Trabajo sobre Mociones. Los miembros formularon comentarios generales sobre las mociones, propusieron modificaciones y apoyaron las sugerencias planteadas por los participantes. A menudo, la discusión en línea logró resolver discrepancias en torno a partes de las mociones, llegándose a un texto con el apoyo general para ser sometido a la siguiente fase (votación electrónica).

La SEDPGYM, a través de su representante en la UICN, participó activamente en esta fase de discusión electrónica. Primero analizando las 99 mociones presentadas y después sugiriendo cambios en 17 de ellas que tenían relación con la geodiversidad.

La siguiente fase de participación de la SEDPGYM fue en el periodo de votación electrónica, del 3 al 17 de agosto de 2016, donde se sometieron a votación las 85 mociones sobre las que se había llegado a un consenso. Finalmente, las mociones aprobadas fueron trasladadas en bloque a la Asamblea General para su registro y aprobación protocolarios. Aquellas propuestas consideradas de mayor relevancia y/o para las que no se consiguió un consenso, fueron trasladadas al pleno de la Asamblea General durante el congreso para su debate y posterior votación.

PROPUESTAS DE LA SEDPGYM EN LA DISCUSIÓN ELECTRÓNICA

En las 17 mociones que la SEDPGYM consideró que debía participar, lo hizo de dos maneras. En primer lugar, recordando las tres resoluciones previas relacionadas con la geoconservación: WCC-2008-040 (Barcelona, 2008) sobre conservación de la geodiversidad y el patrimonio geológico; WCC-2012-Res-114 (Jeju) sobre fomento del turismo sostenible, el desarrollo rural y el valor del patrimonio natural; y WCC-2012-Res-048 (Jeju) sobre valoración y conservación del patrimonio geológico dentro del *Programa de la UICN 2013-2016* (Herrero *et al.*, 2013), proponiendo, en aquellas mociones que afectaban a la conservación de la naturaleza en general, la utilización en sus textos de términos inclusivos como naturaleza, diversidad natural o patrimonio natural, de manera tal que no se excluya la geodiversidad y el patrimonio geológico. En segundo lugar, redactando y sugiriendo añadir párrafos explícitos para la conservación, uso, gestión y

enseñanza de la geodiversidad y el patrimonio geológico. En la dirección web <https://portals.iucn.org/congress/assembly/motions> se pueden ver las mociones originales y los cambios realizados hasta que finalmente fueron consensuadas para la votación. A continuación se hace un resumen de nuestras propuestas y argumentaciones a las mociones, se pone el título y número original, y entre paréntesis su equivalencia con las resoluciones y recomendaciones aprobadas, para que el lector pueda comparar y/o consultar.

Moción 026 (WCC-2016-Rec-102). Áreas protegidas y otras áreas importantes para la biodiversidad en relación con actividades perjudiciales para el medio ambiente

Se solicitó que esta moción considere tanto en su título como en el desarrollo toda la diversidad natural, no sólo la biodiversidad, incluye las palabras geodiversidad y patrimonio geológico junto a la de biodiversidad, o sustituir ésta por diversidad natural o patrimonio natural. No se aceptó la propuesta de la SEDPGYM a esta recomendación.

Moción 028 (WCC-2016-Res-029). Incorporación de las dimensiones urbanas de la conservación en la labor de la UICN

En ocasiones, las áreas urbanas tienen un rico patrimonio natural geológico, sobre todo en los medios rurales, incluso en las propias rocas utilizadas en las fachadas de los edificios. La geodiversidad y el patrimonio geológico que hay en las áreas urbanas deben ser conservados y utilizados para su uso educativo, recreativo y turístico. Por ello, se solicitó que esta moción considere toda la diversidad natural de las ciudades, no sólo la biodiversidad, incluyendo para ello la palabra geodiversidad junto a la de biodiversidad, o sustituyendo ésta por diversidad natural o patrimonio natural. Todo lo que la SEDPGYM propuso fue aceptado.

Moción 034 (WCC-2016-Res-033). Reconocimiento del significado cultural y espiritual de la naturaleza y las áreas protegidas y de conservación

Para complementar esta resolución se sugirió añadir al preámbulo el siguiente párrafo: “OBSERVANDO que el origen de las civilizaciones, culturas, religiones y tradiciones de los pueblos están ligados a la naturaleza y a sus procesos naturales, a la excepcional belleza de lugares de interés geológico y biológico de nuestro planeta, algunos de ellos incluidos en el listado de patrimonio mundial de UNESCO”. La propuesta no fue aceptada.

Moción 036 (WCC-2016-Res-035). Cooperación transfronteriza y áreas protegidas

Aunque esta moción en términos generales utiliza términos inclusivos, y se puede aplicar a la geoconservación, se solicitó que cuando haga referencia a la biodiversidad también nombre la geodiversidad. Se solicitó incluir la figura de Geoparques de la UNESCO, pues muchos son transfronterizos. Se solicitó sustituir en su punto cinco el término procesos ecológicos, que hacen referencia sólo a la biosfera, por procesos naturales. La única propuesta que tuvo éxito fue esta última.

Moción 037 (WCC-2016-Res-036). Conservación de áreas protegidas [privadas] [de gobernanza privada]

Se solicitó que esta moción considere toda la diversidad natural, no sólo la biodiversidad, que incluya la palabra geodiversidad junto a la de biodiversidad, o sustituir esta por diversidad natural o patrimonio natural. No se aceptaron nuestras propuestas.

Moción 039 (WCC-2016-Res-038). Establecimiento de un Grupo de tareas de la CMAP/UICN sobre un sistema respetuoso con las áreas protegidas

La mayoría de las áreas protegidas tienen un alto valor geológico y contienen una simbiosis muy estrecha entre biodiversidad y geodiversidad. Por ello se solicitó que esta moción considere toda la diversidad natural, no sólo la biodiversidad, que incluya la palabra geodiversidad junto a la de biodiversidad y que haga mención expresa a geodiversidad. Se aceptaron todas las sugerencias de la SEDPGYM.

Moción 046 (WCC-2016-Res-043). Asegurar el futuro de las turberas del mundo

Se recomendó añadir aspectos para hacer resaltar la importancia geológica y científica de estos medios sedimentarios del planeta que deben ser conservados por la información que aportan sobre la evolución geológica y biológica del Cuaternario, e incluir el término geodiversidad en algunos de sus párrafos. Se aceptó todo lo que se solicitó.

Moción 056 (WCC-2016-Res-053). Protección de los entornos costeros de los residuos de la minería

Se argumentó que en España se encuentra un ejemplo muy claro, la Bahía de Portman (Murcia), de este modo se propusieron los siguientes párrafos que fueron aceptados casi en su integridad:

“CONSCIENTE TAMBIÉN de que el vertido de residuos de la minería en el lecho marino puede causar daños considerables, como contaminación del agua y aire por metales pesados, distribución de contaminantes por las corrientes submarinas, destrucción de hábitat y geodiversidad submarinas y costeros, modificación de la línea de costa, paisaje y relieves submarinos, pérdida del patrimonio natural y cultural, colmatación de bahías y puertos, perjuicios en la salud y actividades humanas, etc. EXHORTA a todos los Estados a restaurar sus entornos costeros afectados por vertidos mineros, antiguos y recientes, asegurando que el proceso de restauración no afecte al medioambiente, a la salud y actividades humanas y a la conservación del patrimonio natural y cultural”.

Moción 063 (WCC-2016-Res-058) Capital natural

Se propuso incluir en varios párrafos términos como diversidad natural, naturaleza, patrimonio natural, geodiversidad y patrimonio geológico y sustituir en su primer párrafo biodiversidad por diversidad natural. Sólo se aceptó la inclusión de diversidad natural en el último párrafo de la justificación.

Moción 065 (WCC-2016-Res-060) Mejora de las normas relativas al ecoturismo

Se propuso sustituir, incluso en el título, el término ecoturismo por “turismo de naturaleza” ya que el geoturismo (turismo geológico) es una parte de este turismo que está en auge (por ejemplo los Geoparques). Se aconsejó también incluir el geoturismo en varias partes del texto, acatando así la resolución WCC-2012-Res-114 que nombra explícitamente el turismo geológico. Se aceptaron algunos de los cambios propuestos, pero por ejemplo no se cambió el título.

Moción 067 (WCC-2016-Res-062). La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: Integración de la biodiversidad en el desarrollo

Aquí, entre otros cambios, sustituyeron en el título la palabra biodiversidad por conservación, tras nuestra propuesta de utilizar términos inclusivos de la naturaleza.

Moción 068 (WCC-2016-Res-063). Evitar la extinción en las zonas calcáreas kársticas

Se justificó nuestra participación porque la moción se consideraba muy interesante pues propone la conservación de la biodiversidad de estos peculiares ambientes geológicos. Pero según nuestra opinión se podría enriquecer mucho, ampliando a la conservación global de los sistemas kársticos. La moción se restringe a las cuevas formadas en rocas carbonatadas, calcáreas, pero las cavidades kársticas se puede originar en otros tipos de rocas, por ejemplo en yesos, con el mismo interés para la biodiversidad. Además de la biodiversidad, no se puede olvidar que son zonas de alto interés geológico, forman parte del patrimonio geológico, algunas de ellas patrimonio mundial de UNESCO, y se han formado por procesos geológicos. Por tanto, se propuso ampliar esta moción a todos los sistemas kársticos, independientemente de su litología, aspecto que fue rechazado. También se sugirieron estos párrafos que fueron parcialmente escasamente incluidos: **CONSIDERANDO ADEMÁS** que las cuevas kársticas forman parte de los lugares de interés geológico de las regiones, algunas de interés mundial, que poseen un rico patrimonio natural y cultural, y que tienen un gran interés científico porque en ellas se guardan los registros de los cambios climáticos, del relieve, de la biodiversidad de los procesos geológicos, y de la evolución y cultura humana durante el Cuaternario. **SOLICITA** a los miembros de la UICN que trabajen en el desarrollo de medidas en las cuevas kársticas de sus territorios para fomentar el conocimiento de la geodiversidad y biodiversidad y sus procesos naturales y para inventariar su patrimonio natural y cultural y evaluar sus posibles afecciones ante determinados usos, con el fin utilizar estos rincones de la naturaleza de forma sostenible y conservarlos para la generaciones futuras.

Moción 069 (WCC-2016-Res-064). Contribuciones de la naturaleza a la salud, el bienestar y la calidad de vida

Se dijo que nos parecía una moción muy interesante y bien redactada, pues utiliza mucho la palabra naturaleza, que engloba tanto la parte biótica como abiótica. Se propuso añadir algunos párrafos para hacer ver el valor no sólo de los procesos ecosistémicos sino naturales en general y del patrimonio natural, geológico y biológico. El término ecosistemas, se refiere principalmente a aspectos biológicos. También consideramos que se debe hacer mención a los entornos naturales urbanos apoyando así a la moción número 028, lo cual fue aceptado en el apartado de peticiones. También en el preámbulo los siguientes párrafos fueron parcialmente aceptados: **OBSERVANDO** que los lugares con un rico patrimonio natural (geológico y biológico) por la singular belleza de sus paisajes o por los contenidos de su biodiversidad y geodiversidad, como las aguas termales y componentes minerales, o por su calidad de sus aguas y aire, mejoran las enfermedades y el estado anímico de las personas; **OBSERVANDO** que las áreas urbanas contienen en ocasiones un rico patrimonio natural que se puede utilizar para incrementar la cultura sobre la naturaleza de sus habitantes, incluidas las personas mayores, y mejorar su bienestar y actividad mental.

Moción 078 (WCC-2016-Res-070). Delitos contra el medio ambiente

Se sugirió un párrafo para hacer mención expresa a las actuaciones contra la geodiversidad y su patrimonio geológico, nombrando el comercio ilícito del patrimonio natural. Fue aceptado. También se sugirió recordar en el preámbulo la resolución de WCC-2008-040 (Barcelona, 2008) sobre Conservación de la geodiversidad y el patrimonio geológico, que fue aceptado. Y el siguiente párrafo que se rechazó: **RECORDANDO ADEMÁS** la tendencia pionera establecida con la aprobación en 2004 de la

Recomendación Rec (2004) 3 Conservación del patrimonio geológico y de Áreas de Especial Interés Geológico por parte del Consejo de Europa, y su llamado para que se refuerce la cooperación entre las organizaciones internacionales, instituciones científicas y ONG en el campo de la conservación del patrimonio geológico, y su participación en programas de conservación geológica; TENIENDO PRESENTE que las directrices de la UICN para la aplicación de las categorías de gestión de las áreas protegidas considera de manera explícita entre los objetivos comunes para todas las áreas protegidas la necesidad de: a) mantener la diversidad del paisaje o hábitat; b) conservar las características importantes del paisajes, la geomorfología y la geología; y c) conservar las áreas naturales y escénicas de importancia nacional e internacional con propósitos culturales, espirituales y científicos; RECORDANDO que la conservación de la geodiversidad y el patrimonio geológico a nivel internacional, nacional y local contribuye al logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible (2005-2014); RECONOCIENDO TAMBIÉN que la conservación y gestión del patrimonio geológico necesita que los gobiernos las integren en sus objetivos y programas nacionales; TENIENDO PRESENTE que algunas áreas con valores geológicos y geomorfológicos se deteriorarán si no se las tiene en cuenta en las políticas de planificación y desarrollo; y CONSCIENTE de la necesidad de promover la conservación y gestión apropiada del patrimonio geológico del mundo, y en particular de las áreas de especial interés geológico;

Moción 084 (WCC-2016-Res-076). Mejora de los medios de lucha contra los delitos ambientales 084

Se argumentó a la propuesta que el título de esta moción incluye los delitos a toda la diversidad natural, incluida la geodiversidad y su patrimonio geológico. Por tanto el texto debe contemplar las afecciones tanto a la biodiversidad como a la geodiversidad y su patrimonio geológico acatando así la resolución WCC-2012-Res-048 (Jeju). La UICN debe insistir con urgencia en la protección de la diversidad geológica y los lugares de interés geológico, pues por desgracia es la parte de la naturaleza más olvidada. Todas nuestras propuestas fueron aceptadas.

Moción 092 (WCC-2016-Res-084). Educación ambiental y espacios naturales en centros escolares para un saludable desarrollo infantil y una mayor conexión con la naturaleza

Se afirmó que nos parecía una moción muy interesante porque en nuestros estudiantes está el futuro de la conservación de la naturaleza. Además se utiliza en el texto la palabra naturaleza, medio ambiente, etc., que incluye la geodiversidad y su patrimonio geológico, adaptándose así a la moción WCC-2012-Res-048. Para completar esta moción se propusieron iniciativas relacionadas con la enseñanza de la geología. Todas ellas fueron aceptadas.

Moción 093 WCC-2016-Res-085 - Conectar a las personas con la naturaleza en todo el mundo

En la opinión de la SEDPGYM esta moción tiene un gran interés, pues utiliza términos inclusivos sobre toda la diversidad natural, adaptándose la moción a la resolución de la UICN WCC-2012-Res-048. Se aprobó recordar la resolución WCC-2008-040 e incluir los términos geodiversidad y patrimonio natural en el siguiente párrafo: “PREOCUPADO porque el nivel actual de las acciones para prevenir la pérdida de biodiversidad, geodiversidad y patrimonio natural es inferior a la magnitud de las amenazas y va a la zaga de ella”.

CONCLUSIONES

De las 18 propuestas en las que se intervino, en sólo tres no se tuvieron en cuenta sus aportaciones. Consideramos que aunque ha sido un éxito la labor de la SEDPGYM en tramitación de las resoluciones de la UICN de Hawaii, el reto que queda pendiente es dar a conocer las 15 propuestas restantes, para que sean utilizadas para conservar la geodiversidad y el patrimonio geológico del planeta Tierra.

AGRADECIMIENTOS

La SEDPGYM quiere dar las gracias a todos los miembros de la UICN que apoyaron nuestras propuestas. Estas resoluciones marcarán un hito en la conservación de la geodiversidad y el patrimonio geológico de nuestro planeta, y es por tanto un éxito compartido con todas aquellas personas que aportaron su granito de arena y votaron a favor.

Los autores de este artículo quieren agradecer la revisora la Dra. Ester Boixereu Vila su excelentes sugerencias.

BIBLIOGRAFÍA

Congreso Mundial de la Naturaleza, Hawaii 2016 (UICN), Mociones, 15/01/2018.

<https://portals.iucn.org/congress/es/assembly/motions>

Díaz-Martínez, E., Guillén-Mondéjar, F., Brilha, J., Monge-Ganuzas, M., Herrero Martínez, N., Hilario A., Mata-Perelló, J.M., Meléndez G. y Utiel, J.C., 2017. Nuevas resoluciones y avances de la UICN para la geoconservación. Carcavilla, L., Duque-Macías, J., Giménez, J. Hilario, A., Monge-Ganuzas, M., Vegas J. y Rodríguez, A. (Eds.). *Patrimonio geológico, gestionando la parte abiótica del patrimonio natural*. Cuadernos del Museo Geominero, n. 21 Instituto Geológico y Minero de España, Madrid, 251-256.

Herrero, N., Díaz-Martínez, E., Monge-Ganuzas, M., Guillén-Mondéjar, F., de Santisteban, C., Meléndez, G., Salazar A. y Mata, J.M. 2013. La geoconservación en las actividades de la unión internacional para la conservación de la naturaleza. J. Vegas, J., Salazar, A., Díaz-Martínez, E y Marchán C. (eds.). *Patrimonio geológico, un recurso para el desarrollo*. Cuadernos del Museo Geominero, nº 15. Instituto Geológico y Minero de España, Madrid, 251-258.

Plataforma de Resoluciones y Recomendaciones de la UICN, 15/01/2018.

<https://portals.iucn.org/library/resreces>

Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero (SEDPGYM), 15/01/2018. <http://www.sedpgym.es/>

Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), 15/01/2018.

<https://www.iucn.org/es>

ANEXO: TEXTOS ÍNTEGROS DE LAS 15 RESOLUCIONES DE HAWAII QUE CONTIENEN APORTACIONES DE LA SEDPGYM

Con el fin de dar la máxima difusión de las resoluciones que se comentan en este artículo, aquí se transcriben sus textos completos y definitivos. Los textos originales están en inglés y fueron traducidos al español por traductores ajenos a nosotros y en ocasiones contienen algunas incorrecciones. Pueden verse las versiones en inglés y francés en: <https://portals.iucn.org/library/resreces>). En negrita son las aportaciones de la SEDPGYM.

WCC-2016-Res-029-SP: Incorporación de las dimensiones urbanas de la conservación en la labor de la UICN

CONSIDERANDO que la UICN y la comunidad mundial de la conservación han tendido por lo general a centrar la atención en áreas relativamente alejadas de las ciudades;

PREOCUPADO porque asignando prioridad a aquellas áreas donde el impacto humano en **la naturaleza** ha sido menor se corre el riesgo de pasar por alto las numerosas razones por las que los lugares, personas e instituciones urbanas son también cruciales para el éxito de la UICN;

TENIENDO PRESENTE que el mundo se urbaniza con rapidez y que conforme las influencias urbanas se extiendan cada vez más hacia el exterior, se verán afectadas áreas anteriormente remotas;

RECONOCIENDO que la mayoría de la población del mundo es urbana y que las personas que viven en zonas urbanas son fundamentales para la conservación de la naturaleza, a nivel nacional y mundial, que es en las ciudades donde el poder político a nivel nacional se ejerce más enérgicamente, se concentra la mayor parte de la riqueza y tiene su base la mayoría de los medios informativos, y que la conservación depende del apoyo de los votantes, consumidores, donantes y comunicadores urbanos, pese a lo cual personas que viven en ciudades tienen cada vez menos contacto con la naturaleza;

OBSERVANDO que entre los agentes de conservación urbanos figuran autoridades nacionales, subnacionales y locales, y una serie de organizaciones no gubernamentales, organismos universitarios y científicos, y grupos comunitarios;

CONSCIENTE de que la naturaleza es esencial para la salud física y mental, el desarrollo y el bienestar de las personas, de que las áreas naturales de las ciudades y sus alrededores contribuyen a brindar un sentimiento de pertenencia a los residentes, ofrecen oportunidades para aprender acerca de la naturaleza y la sostenibilidad, proporcionan un amplio abanico de servicios ecosistémicos, contribuyen a la secuestación de carbono y aumentan la resiliencia al cambio climático y los desastres naturales, y de que numerosas áreas naturales y seminaturales de las ciudades y su entorno son ricas en biodiversidad y **geopatrimonio** y pueden incluir áreas naturales de cualquiera de las seis categorías de la UICN;

OBSERVANDO la dependencia de las poblaciones urbanas de bienes y servicios, como agua potable, energía, alimentos y protección contra las inundaciones, que proporcionan los ecosistemas rurales;

OBSERVANDO ADEMÁS que las áreas naturales urbanas pueden realizar las atracciones turísticas de las ciudades e incrementar los ingresos del turismo;

RECONOCIENDO que el acceso a la naturaleza en las áreas urbanas puede ser importante para abordar cuestiones relacionadas con la justicia ambiental y la sostenibilidad;

RECONOCIENDO ADEMÁS que las ciudades pueden tener un impacto negativo importante en los ecosistemas circundantes, como por ejemplo contaminación del aire y el agua, deforestación por recolección de leña y aprovechamiento de las especies silvestres para el consumo humano; que los puertos, aeropuertos y huertos urbanos son puntos de entrada de especies exóticas invasoras; y que la expansión urbana es con frecuencia una amenaza importante para **la naturaleza**;

RECONOCIENDO TAMBIÉN la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su ODS 11 de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; y

OBSERVANDO que la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat II) se celebrará en Quito, Ecuador, y trabajará en la elaboración de una nueva agenda urbana;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. SOLICITA a la Directora General que:

a. encargue a todos los grupos de la Secretaría que revisen sus programas para garantizar que las dimensiones urbanas de la conservación se reflejen adecuadamente en sus prioridades; y

b. designe a una persona de nivel superior en la Secretaría para que se encargue de coordinar los asuntos de conservación urbana;

2. SOLICITA ENCARECIDAMENTE a la Directora General y a las Comisiones que:

a. transmitan a las principales organizaciones y los expertos interesados que se ocupan de las dimensiones urbanas de la conservación la importancia de la participación en la Membresía y las Comisiones de la UICN;

b. presten asesoramiento sobre este tema a las organizaciones internacionales;

c. alienten la cooperación entre los organismos de conservación y museos, zoológicos, jardines botánicos e instituciones similares en las áreas urbanas para informar a las personas sobre el patrimonio natural de su región mediante la programación pública, la participación de la comunidad y la ciencia ciudadana; y

d. traten de impulsar programas de colaboración con otros organismos para concienciar acerca de la importancia de las áreas protegidas urbanas; y

3. INSTA al Consejo a que:

- a. dirija con decisión una iniciativa en toda la UICN para promover la sensibilización sobre el papel decisivo que la naturaleza desempeña en las áreas urbanas;
- b. incentive acciones que refuercen el papel de la naturaleza en la planificación y gestión de las áreas urbanas y el papel de las áreas urbanas en la planificación y gestión de programas de conservación; y
- c. establezca una 'Alianza Urbana de la UICN', presidida por un miembro del Consejo e integrada por Miembros y las unidades de las Comisiones y la Secretaría que se ocupan de las dimensiones urbanas de la conservación, y le encargue que preste asistencia a los Miembros, el Consejo, la Directora General, las Comisiones y los Comités Nacionales y Regionales en la consecución de los objetivos de la presente resolución

WCC-2016-Res-035-SP Cooperación transfronteriza y áreas protegidas

OBSERVANDO que muchas áreas con un elevado valor para la biodiversidad se encuentran a ambos lados de fronteras internacionales y que las iniciativas de conservación transfronterizas no han cesado de ampliarse en los últimos años;

RECONOCIENDO que la cooperación transfronteriza para alcanzar metas de conservación más allá de fronteras internacionales permite la consecución de múltiples objetivos, como mejores resultados en materia de conservación de la naturaleza, sostenibilidad ecológica, el aumento de la capacidad de respuesta al cambio climático, un desarrollo socioeconómico sostenible y el fomento de la paz;

RECONOCIENDO ADEMÁS que los marcos de cooperación apoyados por procesos transfronterizos de conservación pueden ser utilizados como vehículo de consolidación de la paz y colaboración internacional en tiempos de cambio climático e inestabilidad política, con la participación de las comunidades locales, los pueblos indígenas, el personal de las áreas protegidas, los funcionarios de conservación, la sociedad civil y científicos;

RECONOCIENDO el papel fundamental de las áreas protegidas en la prestación de servicios ecosistémicos para el desarrollo de actividades económicas y la necesidad de ampliar su extensión, conectividad (incluso a través de fronteras internacionales), representación ecológica y eficacia de gestión para garantizar la prestación continua de estos servicios y su sostenibilidad;

OBSERVANDO que la importancia de las áreas de conservación transfronterizas depende del apoyo público de los ciudadanos de los países encargados de su protección y gestión, y que esa importancia debe ser fomentada mediante un contacto constante con la ciudadanía a través de visitas, comunicación y sensibilización;

RECONOCIENDO que la resiliencia institucional de los organismos de conservación de todo el mundo se ve reforzada por iniciativas y actividades interrelacionadas, la colaboración en asuntos de interés común y la cooperación con sentido de corresponsabilidad y que esto puede lograrse trabajando de consuno a escala transfronteriza y continental;

OBSERVANDO CON INQUIETUD las amenazas específicas que se ciernen sobre las áreas de conservación transfronterizas, como conflictos armados, barreras físicas en las fronteras que obstaculizan el desplazamiento de la fauna silvestre e incoherencias en la legislación nacional;

CONVENCIDO de que la conservación de las áreas de conservación transfronterizas debe basarse en la cooperación intergubernamental, así como entre las autoridades locales y las comunidades indígenas;

RECORDANDO la labor llevada a cabo desde su creación por el Grupo especialista en conservación transfronteriza de la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP); RECORDANDO ADEMÁS la Resolución 5.043, Establecer un foro para los gestores de áreas protegidas transfronterizas (Jeju, 2012), y la Recomendación 5.152, Ampliación y conexión de áreas protegidas transfronterizas en el Corredor ecológico de Asia nororiental (Jeju, 2012);

RECORDANDO TAMBIÉN las recomendaciones del V Congreso Mundial de Parques, de la UICN (Durban, 2003), incluida la Recomendación V.15, Paz, conflictos y áreas protegidas, y, como parte de la 'Promesa de Sydney', la recomendación 18 relativa al eje temático 6, El incremento de la diversidad y calidad de la gobernanza (Congreso Mundial de Parques de la UICN, Durban, 2014);

CONSCIENTE de que la UICN puede promover la cooperación internacional valiéndose de su poder de convocatoria y sus redes de conocimientos científicos en busca de una conservación más eficaz y un desarrollo sostenible en las áreas de conservación transfronterizas; y

DESEANDO aumentar la contribución de la UICN al desarrollo de la conservación transfronteriza favoreciendo el estudio y la difusión de datos e información sobre todas las disciplinas relacionadas con las áreas de conservación transfronterizas, así como la reflexión prospectiva;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. SOLICITA a la Directora General que trabaje en estrecha colaboración con todas las Comisiones, incluida la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP), los Miembros y asociados con el fin de:

a. apoyar iniciativas de conservación transfronteriza en el marco de programas temáticos y regionales, haciendo hincapié en el desarrollo de la capacidad;

b. promover la investigación, intercambiar conocimientos y elaborar herramientas para adoptar, ampliar, medir y evaluar políticas, estrategias, comunicaciones y actividades para promover la cooperación en la gestión de áreas de conservación transfronterizas y posibilitar la evaluación estandarizada de la eficacia de esas áreas; y

c. facilitar el establecimiento de una plataforma mundial para la conservación transfronteriza, de consuno con los miembros y colaboradores de la UICN y, junto con el apoyo consultivo del Grupo de especialistas de la CMAP en conservación transfronteriza para promover la conservación transfronteriza en todo el mundo;

2. EXHORTA al Centro Mundial de Vigilancia de la conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMVCV) a que levante y mantenga un inventario mundial amplio de las áreas de conservación transfronterizas, como componente de la Base de Datos Mundial sobre Zonas Protegidas;

3. SOLICITA a la Comisión Mundial de Derecho Ambiental (CMDA) que, en relación con el Grupo especialista de la CMAP en conservación transfronteriza, establezca un centro de recursos sobre las áreas de conservación transfronterizas;

4. EXHORTA a la UICN y a sus Miembros que hagan suyas las Directrices sobre Buenas Prácticas en Áreas Protegidas, No. 23 de la CMAP relativas a la conservación transfronteriza y sigan prestando apoyo al Grupo especialista de la CMAP en conservación transfronteriza con el fin de recopilar e integrar experiencias en notas sobre políticas que orienten las decisiones públicas y privadas relativas a la gobernanza y la gestión de las áreas de conservación transfronterizas en todo el mundo;

5. INSTA a los gobiernos y a todos los componentes de la UICN a que fomenten la cooperación transfronteriza en la gestión de las áreas de conservación transfronterizas a escala bilateral y multilateral, y a que emprendan más acciones y una mayor cooperación para elaborar e implementar planes de gestión globales que contribuyan a la sostenibilidad de **los procesos naturales** más allá de las fronteras internacionales;

6. ALIENTA a que se fortalezcan los mecanismos de cooperación transfronteriza existentes, como los paisajes y cursos de agua transfronterizos, las reservas de biosfera transfronterizas, los sitios Ramsar y los sitios del Patrimonio Mundial, y a que se desarrollen nuevos mecanismos, en consonancia con las Directrices de la CMAP No. 23, como parques ecológicos para la paz y áreas de conservación de las migraciones transfronterizas;

7. ALIENTA la cooperación y el intercambio de conocimientos y mejores prácticas a una escala adecuada entre científicos, gestores de áreas protegidas, la sociedad civil y otras partes interesadas.

WCC-2016-Res-038-SP: Establecimiento de un Grupo de tareas de la UICN y la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) sobre un sistema respetuoso con las áreas protegidas

RECONOCIENDO que la biodiversidad cumple una función esencial para la supervivencia de los seres humanos, pero que, según el Índice del Planeta Viviente del WWF correspondiente a 2015, en los últimos 40 años, la población mundial de vertebrados terrestres se ha reducido en cerca del 50%, y el índice correspondiente a los ecosistemas de agua dulce ha descendido en un 76%, pese a lo cual la gravedad y la urgencia de la crisis no ha sido reconocida, ni se ha alertado al mundo;

RECONOCIENDO TAMBIÉN el papel fundamental que las áreas protegidas desempeñan en la conservación de la biodiversidad y la geodiversidad, pero que se han destruido y degradado ecosistemas de forma continua mediante la urbanización y el desarrollo industrial y agrícola;

RECONOCIENDO ADEMÁS que una vez que el declive de ecosistemas y sobre todo de poblaciones de fauna silvestre ha alcanzado un determinado punto – el denominado 'umbral de seguridad ecológica' – la naturaleza ya no podrá realizar funciones ecológicas suficientes y los seres humanos no podrán sobrevivir ni desarrollarse en la tierra;

RECORDANDO que la mayor parte de las áreas protegidas tienen un alto valor geológico y que en la resolución 5.048 *Valorización y conservación del patrimonio geológico dentro del Programa de la UICN 2013-2016* (Jeju, 2012) se afirma que la geodiversidad es un factor natural importante que condiciona la diversidad biológica, cultural y paisajística, así como también un parámetro importante a ser tenido en cuenta en la conservación, evaluación y gestión de las áreas protegidas, y que el patrimonio geológico es un elemento constituyente e inseparable del patrimonio natural y que posee valores culturales, estéticos, paisajísticos, económicos e intrínsecos que es necesario preservar y transmitir a las futuras generaciones;

RECORDANDO TAMBIÉN la Meta 11 de Aichi para la biodiversidad de que para 2020 la cobertura de las áreas protegidas debería alcanzar el 17% de las zonas terrestres y el 10% de las zonas marinas, pero que incluso en el caso de las áreas protegidas existentes, el desarrollo incontrolado circundante ha planteado graves amenazas para ellas, como el uso de productos agroquímicos venenosos y nocivos, la introducción de monocultivos y especies exóticas de alto valor económico, la perturbación causada por el turismo excesivo (que incide negativamente en la supervivencia de especies amenazadas), la caza ilegal, la reclamación y la

construcción de carreteras y presas, todas las cuales están destruyendo rápidamente las áreas protegidas que quedan;

HACIENDO REFERENCIA a ejemplos exitosos a nivel internacional, como la certificación de la Rainforest Alliance, que goza de amplia aceptación, y los criterios de certificación favorables para las aves elaborados por el Smithsonian Migratory Bird Center, y muchos otros, como el Comercio Justo y las certificaciones de productos marinos y las certificaciones de aceite de palma, que desempeñan un papel importante en la conservación de la biodiversidad;

TOMANDO NOTA del buen funcionamiento de un sistema respetuoso con las áreas protegidas en China en los últimos dos años;

CONSCIENTE de que en 2015, el sistema respetuoso con las áreas protegidas realizó trabajos en 15 áreas protegidas con una superficie de 40.000 km², llegó a contar con más de 2.600 miembros, patrulló más de 10.000 km, retiró cerca de 7.000 trampas para animales silvestres, redujo el empleo de productos agroquímicos en más de 18.000 kg, y produjo 15 productos ecológicos, como arroz, trigo, verduras silvestres, nueces, miel, ovejas y té, entre otros, e impartió enseñanza en materia de conservación a más de 30.000 personas; y

HACIENDO NOTAR que es importante que las personas adopten estilos de vida que sean respetuosos con las áreas protegidas a nivel mundial;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

SOLICITA a la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) que considere la posibilidad de establecer un grupo de tareas sobre un 'Sistema respetuoso con las áreas protegidas' que:

a. coordine la cooperación internacional en materia de investigación sobre la teoría y la práctica de un sistema respetuoso con las áreas protegidas y las correspondientes actividades de demostración y promoción en un contexto mundial;

b. promueva y facilite el establecimiento de vínculos internacionales entre organizaciones, personas y recursos de los distintos sectores de la industria y las distintas profesiones para llevar a cabo actividades de cooperación profunda e intercambio de información;

c. inicie, promueva y apoye activamente estilos de vida sostenibles y respetuosos con las áreas protegidas; y

d. restablezca y mejore la capacidad integrada del hombre y la naturaleza de vivir en armonía y conserve y amplíe las protegidas de forma efectiva en todo el mundo.

WCC-2016-Res-043-SP: Asegurar el futuro de las turberas del mundo

OBSERVANDO que existen turberas en todos los continentes del mundo;

RECONOCIENDO que las turberas ocupan el 3% de la superficie terrestre del planeta y sin embargo almacenan más carbono que toda la vegetación del mundo, incluidos todos los bosques, y que cada año las turberas dañadas liberan dos gigatoneladas de carbono a la atmósfera, lo cual equivale a las emisiones de carbono producidas por todos los viajes aéreos;

RECONOCIENDO que las turberas figuran entre los ecosistemas más valiosos de la Tierra (las cuales también proporcionan agua limpia y desempeñan un papel fundamental en la regulación de las inundaciones), y dan sustento a una gran variedad de biodiversidad rara, especializada y amenazada, y son valiosas como **archivo paleontológico**;

RECONOCIENDO que las turberas son áreas de interés geológico de nuestro planeta y de gran interés científico para llevar un registro de la evolución del clima, la composición de la atmósfera, los procesos y agentes geológicos, así como de la biodiversidad durante el período cuaternario;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el reconocimiento por acuerdos e iniciativas internacionales sobre el medio ambiente, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Convención de Ramsar, de la importancia de las turberas para el cambio climático, la conservación de la biodiversidad y una amplia gama de servicios de los ecosistemas, y RECORDANDO que la restauración y el uso sostenible de las turberas de tales actividades han sido reconocidos desde hace mucho tiempo como una de las prioridades de tales actividades pero que su implementación ha resultado en gran medida ineficaz;

RECONOCIENDO que en un taller que tuvo lugar durante el Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN celebrado en Jeju (República de Corea, 2012) se exhortó a la UICN a ayudar a centrar la acción relativa a las turberas, a colaborar con los sectores empresarial y privado para obtener financiación y a apoyar los esfuerzos internacionales por compartir buenas prácticas y conocimientos científicos en relación con las turberas;

RECONOCIENDO el compromiso de emprender acciones sobre las turberas previsto en el proyecto de programa 2017-2020 de la UICN, la labor de los Comités Nacionales como la del Programa de Turberas del Comité Nacional Británico de la UICN, y la labor de Miembros como Wetlands International;

AGRADECIDO al Comité Nacional Británico de la UICN por haber sido el primero en utilizar procedimientos de rehidratación de turba, restauración de la biodiversidad, reducción de emisiones y fijación de gases de efecto invernadero;

PREOCUPADO de que se esté perdiendo turba con rapidez debido a incendios de bosques turbosos, la conversión de turberas para usos agropecuarios, la extracción de turba para combustible y venta para uso en la horticultura, así como para hacer posible la construcción;

ALARMADO por el potencial de pérdida catastrófica de carbono, biodiversidad y daño a los sistemas hidrográficos si no se toman medidas para detener la pérdida de turberas y restaurar las turberas dañadas;

ALARMADO TAMBIÉN de que en Borneo y Sumatra y la península Malaya se estén drenando cada vez más bosques turbosos, de que a veces se les prenda fuego ilegalmente, y de que se conviertan en plantaciones de palmera aceitera, lo que ocasiona grandes incendios, daños a los sistemas hidrográficos y una pérdida catastrófica de carbono y biodiversidad, y de que esa destrucción de turba haya liberado cantidades tan enormes de CO₂ como para que esa región contribuya actualmente a las emisiones de gases de efecto invernadero en grado comparable al de China o los Estados Unidos, lo cual indica que ha llegado la hora de tomar acción para detener la pérdida de turberas y restaurar las turberas dañadas; y

PREOCUPADO por que no exista a nivel mundial ninguna definición o disposición jurídica sobre la gestión de la turba y las turberas, a menos que las turberas se encuentren casualmente dentro de un área protegida designada o estén sujetas a la legislación relativa a la conservación de los humedales;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. RECOMIENDA que la Comisión de Gestión de Ecosistemas elabore o haga suya una definición científica existente de "turbera" para su aplicación por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en su Carta de los Suelos, la Convención de Ramsar en su clasificación de los tipos de humedales, y la UICN;

2. SOLICITA que la Comisión Mundial de Derecho Ambiental prepare un proyecto de legislación para uso por los países como directriz que recomiende cómo preservar y restaurar las turberas y cómo incluirlas junto con los bosques en todos los acuerdos internacionales pertinentes relacionados con el cambio climático, **la geodiversidad** y la biodiversidad;

3. EXHORTA a los comités nacionales a cooperar con la Secretaría, las Comisiones y los Miembros en la tarea de elaborar o contribuir a elaborar programas centrados en los países para proteger, restaurar y gestionar las turberas de forma sostenible teniendo en consideración las acciones estratégicas en *Peatlands - guidance for climate change mitigation by conservation, rehabilitation and sustainable use* (directrices sobre mitigación del cambio climático mediante la conservación, rehabilitación y uso sostenible de las turberas) de la FAO y la labor en curso de la Convención de Ramsar, en particular con arreglo a la Resolución XII.11 sobre las turberas, el cambio climático y el uso racional (2015);

4. INSTA a los Estados a establecer una moratoria sobre toda explotación de turba hasta que su legislación relativa a los humedales se refuerce a fin de garantizar que las turberas se protejan o gestionen de acuerdo con los principios de uso racional; y

5. RECOMIENDA a los Estados que tengan debidamente en cuenta la importancia de la preservación de las turberas a la hora de llevar a cabo actividades para reducir la deforestación y la degradación forestal.

El Estado y las agencias gubernamentales Miembros de Estados Unidos se abstuvieron durante la votación sobre esta moción por las razones expuestas en la Declaración general de EE.UU. sobre el proceso de las mociones de la UICN.

WCC-2016-Res-053-SP Protección de los entornos costeros y marinos de los residuos de la minería

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el llamamiento realizado mediante el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 14 de las Naciones Unidas para que los Estados conserven y utilicen de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible;

HACIENDO NOTAR la Meta 14.1 de prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular de las actividades realizadas en tierra;

HACIENDO NOTAR TAMBIÉN la Meta 8 de Aichi para la Biodiversidad – "Para 2020, se habrá llevado la contaminación, incluida aquella producida por exceso de nutrientes, a niveles que no resulten perjudiciales para el funcionamiento de los ecosistemas y la diversidad biológica";

HACIENDO NOTAR el artículo 210 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) – "Los Estados dictarán leyes y reglamentos para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino por vertimiento";

CONSCIENTE de que el objetivo del Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias (Convenio de Londres) y su Protocolo es promover el control efectivo de todas las fuentes de contaminación del medio marino y de que las Partes Contratantes deben adoptar medidas efectivas para evitar la contaminación del medio marino causada por el vertimiento en el mar;

CONSCIENTE TAMBIÉN de que el vertimiento de residuos de la minería en el lecho marino y el hecho de que se depositen residuos relacionados con la minería en entornos marinos y costeros **pueden causar daños considerables al medio marino – por ejemplo mediante la contaminación del agua y el aire por metales pesados, la distribución de los contaminantes por las corrientes submarinas, la destrucción de hábitats y biodiversidad marinos y costeros, la modificación del litoral, la pérdida de patrimonio natural y cultural, la sedimentación de bahías y puertos y también pueden tener un impacto negativo sobre la salud y las actividades humanas;**

EXHORTANDO a todos los Estados a restaurar todas sus zonas de litoral afectadas por residuos mineros, ya sea recientes o antiguos, garantizando al mismo tiempo que el proceso de restauración no afecte negativamente al medio ambiente, a la salud humana, a las actividades humanas ni a la conservación de nuestro patrimonio natural y cultural;

OBSERVANDO que la mayoría de los países se han apartado de la práctica de verter residuos mineros en el lecho marino debido a sus efectos perjudiciales para el medio marino y que existen muchas alternativas adecuadas de relleno y uso alternativo de los residuos mineros; PREOCUPADO porque unos cuantos países siguen permitiendo el vertimiento de residuos mineros en sus aguas costeras y siguen aceptando propuestas para llevar a cabo esta actividad;

RECONOCIENDO que si el vertimiento de residuos mineros procediera de buques estaría regulado por el Convenio de Londres y su Protocolo;

PREOCUPADO porque el vertimiento de residuos mineros desde la tierra, que puede tener efectos perjudiciales considerables por la contaminación, la asfixia de especies marinas, etc., actualmente no está cubierto explícitamente por ninguna reglamentación internacional; y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la colaboración entre el Programa de Acción Mundial (PAM) para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PAM-PNUMA), la Organización Marítima Internacional (OMI) y el Convenio de Londres y su Protocolo para hacer frente al problema del vertimiento de residuos mineros en el lecho marino; El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai‘i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. SOLICITA a la Directora General que comunique la presente Resolución a los países correspondientes y entable un diálogo con sus gobiernos para intentar encontrar alternativas posibles y detener la destrucción y degradación de los hábitats marinos por el vertimiento de residuos mineros;

2. FELICITA a los países que han implementado normas contra el vertimiento de residuos mineros en sus masas de agua;

3. EXHORTA a todos los Estados a prohibir el vertimiento en el mar de residuos de nuevas minas lo antes posible y a planificar el cese de la utilización de los vertederos marinos habituales;

4. AFIRMA que, para cumplir la Meta 14.1 de los ODS así como los objetivos de la UNCLOS y el Convenio de Londres y su Protocolo, se deben establecer normas para regular y en última instancia poner fin al vertimiento de residuos mineros en el mar; y

5. PIDE al PAM-PNUMA y a la OMI que recomienden que se regule el vertimiento en el lecho marino de residuos mineros procedentes de actividades realizadas en tierra de igual forma que se ha hecho en el mar abierto aplicando los principios generales de la OMI y del Convenio de Londres y su Protocolo.

WCC-2016-Res-058-SP Capital natural

ENTENDIENDO que el objetivo de los enfoques basados en el capital natural (El enfoque basado en el capital natural se utiliza aquí como un término general para referirse a los diferentes elementos de la evaluación del capital natural: la identificación, medición, valoración y contabilización de los recursos de capital natural y los flujos de servicios de los ecosistemas) es hacer más visible el valor de la naturaleza en la toma de decisiones por parte de los gobiernos, las empresas, las instituciones financieras y la sociedad y generar mejores resultados para la biodiversidad, el medio ambiente y el bienestar humano;

OBSERVANDO que los conceptos y el lenguaje relativos al capital natural se están generalizando dentro de los círculos de la conservación y de la UICN;

OBSERVANDO las normas y los marcos emergentes para la integración del valor de la naturaleza en la adopción de decisiones de los gobiernos, las empresas, las instituciones financieras y la sociedad y el llamamiento a una mejor comprensión y un consenso sobre los conceptos y la medida del capital natural, los métodos de valoración de los servicios que brinda la naturaleza, las políticas y las decisiones de gestión así como

la identificación de los factores impulsores y los ciclos de retroinformación que afectan al capital natural y a la biodiversidad;

RECONOCIENDO la necesidad de considerar las cuestiones relativas a la justicia ecológica, ética y social en la formulación de una política de la UICN sobre el capital natural;

OBSERVANDO que existen muchos tipos de valores y visiones del mundo relativos al capital natural;

RECONOCIENDO la Decisión C/84/16 del Consejo, que esboza una hoja de ruta para desarrollar una política de la UICN sobre el capital natural;

HACIENDO NOTAR el documento general sobre el capital natural, elaborado por la Secretaría como parte de la hoja de ruta; y

OBSERVANDO que la UICN está involucrada en iniciativas sobre capital natural, tales como: (i) el Marco Central del Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica (SCAE) de las Naciones Unidas y el Sistema de Contabilidad Experimental de los Ecosistemas, un proceso para que los países realicen un seguimiento de sus activos naturales, de los servicios que brindan y de su relación con las economías nacionales; (ii) el desarrollo y la puesta a prueba del Protocolo sobre Capital Natural, un marco normalizado que permita al sector empresarial medir y valorar el capital natural; (iii) esfuerzos para integrar el capital natural en el sector financiero, por ejemplo, a través de la Declaración sobre el Capital Natural; y (iv) el examen de cómo se pueden utilizar los productos del conocimiento de la UICN para apoyar la adopción de decisiones sobre la gestión de la **diversidad natural**;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. EXHORTA a la Directora General a:

a. establecer con carácter urgente un grupo de trabajo interdisciplinario y multisectorial basado en la Carta para Un Solo Programa con la participación de distintos representantes de la Secretaría, las Comisiones y los Miembros, para redactar un documento de debate y un proyecto de política de la UICN sobre el capital natural para su distribución, examen y aprobación por la Unión antes del Congreso Mundial de la Naturaleza 2020 de la UICN (en estos productos se deberían analizar marcos y principios y los métodos y repercusiones de cualquier aplicación de enfoques y mecanismos basados en el capital natural); y

b. facilitar al grupo de trabajo el texto de la moción original como orientación para su trabajo; y

2. SOLICITA al grupo de trabajo que:

a. estudie los fundamentos conceptuales y éticos de los enfoques basados en el capital natural y las políticas afines y el sustento de estos en principios ecológicos, ambientales, económicos y sociales; y

b. contribuya, como actividad paralela, al conocimiento actual sobre el desarrollo conceptual y la implementación práctica de los enfoques basados en el capital natural a través: (i) del trabajo basado en proyectos con asociados, Miembros y Comisiones de la UICN, y (ii) el intercambio de aprendizajes.

WCC-2016-Res-060-SP: Mejora de las normas relativas al ecoturismo

OBSERVANDO que en 2014 el turismo realizó una contribución de 1,2 billones de dólares de los Estados Unidos (casi el 10% del producto interior bruto mundial) a la economía mundial, representó 1 de cada 11 empleos en todo el mundo y es uno de los sectores de mayor tamaño y crecimiento más rápido en el planeta;

RECONOCIENDO que se ha puesto de relieve en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8, 12 y 14 que el turismo es una herramienta para lograr la sostenibilidad del crecimiento económico, el consumo y las prácticas de producción y también para la conservación y el uso sostenible de **la naturaleza y el patrimonio natural**;

OBSERVANDO ADEMÁS que el turismo de naturaleza es un sector turístico importante que representa más del 25% del mercado de los viajes en el mundo;

OBSERVANDO que el término "ecoturismo" se suele aplicar a menudo a este tipo de turismo pero que los gobiernos, las ONG y el sector turístico tienen definiciones e interpretaciones que se solapan pero difieren entre sí y cuentan con pocas normas precisas sobre el ecoturismo, el turismo de naturaleza **o el geoturismo (basado en la geodiversidad y el patrimonio geológico)**;

CONSCIENTE de que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una Resolución sobre la *Promoción del ecoturismo para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente* y considera que "el ecoturismo crea importantes oportunidades para la conservación, protección y uso sostenible de las zonas naturales";

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la UICN está de acuerdo en que "el ecoturismo puede ser un factor impulsor del desarrollo sostenible... si se diseña con cuidado, se gestiona bien y se controla estrictamente" y ha realizado un trabajo considerable (p. ej., orientaciones y talleres) para ayudar a mejorar el desarrollo y el funcionamiento del turismo;

ALARMADO porque los esfuerzos colectivos aún no han dado lugar a mejores prácticas a escala mundial y porque el ecoturismo a menudo puede estar asociado con operaciones y actividades turísticas que tienen

impactos negativos graves sobre las comunidades, la biodiversidad y **geodiversidad, el patrimonio geológico, los lugares de interés geológico**, las especies silvestres y el medio ambiente; y

RECORDANDO las Resoluciones 11.8, *Turismo equilibrado* (Banff, 1972), *Ecoturismo y conservación de áreas protegidas* (Montreal, 1996) y 5.114, *Fomento del turismo sostenible, el desarrollo rural y el valor del patrimonio natural* (Jeju, 2012), que ilustran en mayor medida los beneficios del turismo pero nos recuerdan las consecuencias negativas para las personas y la naturaleza de la falta de seguimiento, supervisión y gestión de las prácticas del sector;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. SOLICITA a la Directora General, las Comisiones y los Miembros que apoyen una iniciativa con arreglo al espíritu de *Un Solo Programa* para:

a. asegurar que el impacto y las oportunidades ambientales, económicas y sociales del ecoturismo sean suficientemente reconocidas en el Programa de la UICN;

b. ampliar las orientaciones sobre turismo sostenible para que incluyan buenas prácticas explícitas de ecoturismo, entre otras cosas mediante una definición actualizada de ecoturismo, normas e indicadores pertinentes de la UICN sobre la participación y el bienestar de las comunidades teniendo en cuenta las diferencias culturales, el aprendizaje ambiental y un comportamiento de los turistas e infraestructuras adecuadas para tratar prevenir la influencia antropogénica negativa sobre las especies y los ecosistemas;

c. trabajar con los sistemas, normas y directrices de certificación nacionales, regionales e internacionales sobre ecoturismo existentes para mejorar los resultados de conservación, entre otras cosas fomentando la aplicación de buenas prácticas y el cumplimiento y fortalecimiento de normas mundialmente aceptadas; y

d. crear y ofrecer oportunidades de formación sobre gobernanza, realización de auditorías y certificación en materia de ecoturismo e implementación de buenas prácticas de desarrollo y gestión del ecoturismo; y

2. EXHORTA a los Miembros de la UICN y ALIENTA a otros gobiernos, organizaciones paraestatales, investigadores, promotores y profesionales del sector turístico a que:

a. realicen evaluaciones transparentes del impacto del ecoturismo y un seguimiento periódico al respecto, y procedan a un amplio intercambio de datos para la investigación y la evolución de buenas prácticas en ecoturismo;

b. trabajen con sistemas, normas y directrices de certificación nacionales, regionales e internacionales existentes sobre ecoturismo para alentar la adopción de pautas y normas que garanticen que los términos que afirmen, o permitan obtener, resultados positivos de conservación (por ejemplo, "ecoturismo" u otros términos que puedan generar expectativas similares de los consumidores) únicamente se puedan utilizar y promover cuando se ajusten a la definición actualizada y las directrices de la UICN; y

c. promuevan de manera proactiva la realización de auditorías y la certificación del ecoturismo en paisajes terrestres y marinos de valor para la conservación.

WCC-2016-Res-062-SP: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: Integración de la conservación en el desarrollo

RECONOCIENDO la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015;

HACIENDO NOTAR la Recomendación 17.31, *La instituciones de asistencia al desarrollo y la conservación* (San José, 1988), la Resolución 1.46, *Utilización del concepto de desarrollo sostenible* (Montreal, 1966), la Resolución 3.014, *Reducción de la pobreza, seguridad alimentaria y conservación* y la Recomendación 3.083, *Mejora de la capacidad para lograr un desarrollo sostenible y abordar las consecuencias de la globalización* (Bangkok, 2004), y la Resolución 4.058, *Conservación y reducción de la pobreza* (Barcelona, 2008);

OBSERVANDO las tendencias globales de crecimiento de la población, el consumo creciente y a menudo insostenible de los recursos naturales, la rápida urbanización y conversión de los espacios naturales y los efectos del cambio climático sobre la **geodiversidad**, la biodiversidad y los ecosistemas – todos los cuales pueden afectar a las trayectorias actuales del desarrollo;

OBSERVANDO TAMBIÉN los distintos enfoques, visiones, modelos y herramientas que existen para lograr la sostenibilidad ambiental en un contexto de reducción y degradación de los sistemas de capital natural, así como el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza;

RESALTANDO el papel fundamental que puede desempeñar **la conservación** en la provisión de soluciones para los retos actuales del desarrollo;

RESALTANDO TAMBIÉN el valor intrínseco de la naturaleza;

ALENTADO por las pruebas aportadas por el proceso de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de que el establecimiento de metas y objetivos globales impulsa la acción colectiva hacia una agenda, cataliza la financiación y ayuda a promover los medios de implementación;

RECONOCIENDO el papel en la contribución al desarrollo sostenible que desempeñan las Metas de Aichi para la Biodiversidad del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica; y

CELEBRANDO que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible presenta un marco que integra la jerarquía de las dimensiones sociales, económicas y ambientales del desarrollo sostenible;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. DESTACA la importancia de incorporar la Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible en el Programa de la UICN 2017-2020;

2. ALIENTA ENCARECIDAMENTE a las Comisiones, los Miembros y los Comités Nacionales y Regionales a centrarse estrictamente en contribuir al logro de los ODS y realizar un seguimiento de los avances en este sentido;

3. EXHORTA a los Miembros, las Comisiones y los Comités Nacionales y Regionales a promover la adopción de medidas coordinadas, coherentes e integradas para el logro de los ODS y de las Metas de Aichi para la Biodiversidad, que constituyen el otro marco actual que sustenta el Programa de la UICN, de conformidad con la Recomendación 5.180, *Compromiso de la UICN con la implementación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020* (Jeju, 2012);

4. ALIENTA a todos los Miembros, tanto gubernamentales como no gubernamentales, a incorporar el marco de los ODS en sus políticas, actividades y planes de trabajo, según proceda;

5. ALIENTA a todos los Miembros, gobiernos, otras instituciones pertinentes tales como los bancos de desarrollo y organizaciones a seguir trabajando en iniciativas de desarrollo y considerar sus políticas, leyes y prácticas sobre la cooperación al desarrollo a la luz del carácter global e integrador de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

6. INVITA a los gobiernos y a todos los interesados a plantearse la posibilidad de establecer, según proceda, mecanismos de gobernanza, políticas y leyes que sean pertinentes en el contexto nacional y reflejen el carácter global e integrador de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y establezcan mecanismos de revisión y seguimiento anuales de dicha Agenda que incluyan la participación de la sociedad civil y el sector privado e integren a todos los sectores del desarrollo; y

7. ALIENTA a los Estados miembros de la UICN a compartir buenas prácticas y experiencias en el cumplimiento de las acciones descritas en el párrafo 6.

WCC-2016-Res-063-SP: Evitar la extinción en las zonas calcáreas kársticas

RECORDANDO el documento preparado conjuntamente por BirdLife International, Fauna and Flora International (FFI), la UICN y el WWF titulado *Extraction and Biodiversity in Limestone Areas* [Extracción y biodiversidad en las zonas calcáreas] (2014) y sus seis recomendaciones correspondientes sobre cómo se puede lograr que la extracción sea más compatible con la conservación de la biodiversidad en las zonas calcáreas;

RECONOCIENDO que muchas zonas calcáreas son conocidas como paisajes kársticos, que en la mayoría de los casos contienen grandes cantidades de agua limpia en un acuífero subterráneo ubicado en el lecho de roca caliza; que muchos de dichos acuíferos albergan ecosistemas únicos que son muy susceptibles a los cambios en la cantidad y la calidad del agua, tales como la contaminación por metales pesados en los sedimentos o por la introducción de productos químicos, el deterioro o la destrucción debidos a la explotación de canteras, la tala de los bosques y otros muchos usos extractivos; y que el hecho de garantizar que los recursos hídricos no sean contaminados en estas zonas calcáreas es un factor importante para la supervivencia y conservación de su biodiversidad única;

RECONOCIENDO que se ha demostrado científicamente que las zonas calcáreas kársticas suelen albergar una biodiversidad cuya área de distribución está muy restringida tanto en su interior (en las cuevas) como en su superficie;

CONSIDERANDO la importancia de aprovechar los conocimientos limitados sobre los taxa que se suelen encontrar con más frecuencia en esas zonas;

CONSIDERANDO ADEMÁS la probabilidad de la extinción de especies a consecuencia de determinados proyectos de desarrollo, como por ejemplo la extracción de piedra caliza o el turismo espeleológico mal planificados en dichas zonas;

CONSIDERANDO ADEMÁS que las cuevas kársticas son lugares **fundamentales para entender el patrimonio cultural prehistórico y fenómenos de cambio climático ocurridos en el pasado** y, asimismo, teniendo en cuenta la ubicación de las reservas minerales de piedra caliza y las zonas de cuevas;

RECONOCIENDO que el hecho de provocar extinciones de especies a escala mundial o acciones que podrían dar lugar a un mayor riesgo de extinción para una biodiversidad restringida iría directamente en contra de las metas del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y particularmente de la Meta 12 de Aichi para la Biodiversidad, y también de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y especialmente del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15;

RECONOCIENDO los elevados niveles de endemismo de localidades concretas que son frecuentes en las cuevas kársticas;

OBSERVANDO que los sistemas kársticos están insuficientemente representados en las áreas protegidas; y

RECONOCIENDO los impactos ambientales generados por las industrias extractivas, tales como las amenazas que supone la creciente demanda de cemento en muchos países en desarrollo;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. SOLICITA a los Estados, organismos gubernamentales y ONG que sean Miembros, al sector académico y a las empresas que velen por que se utilicen los mejores conocimientos disponibles para encontrar, identificar y gestionar la biodiversidad en las zonas calcáreas kársticas afectadas por usos de la tierra y otras actividades que modifiquen los entornos kársticos (tales como el suministro de piedra caliza para la producción de materiales de construcción, incluidas las fábricas de cemento, o el turismo espeleológico), que realicen todas las actividades teniendo en cuenta la fragilidad de los lugares en cuestión y que se aseguren de divulgar públicamente los resultados de tales consideraciones a fin de fomentar la participación de los interesados en la gestión de dichos lugares;

2. EXHORTA a los Estados que sean Miembros de la UICN a trabajar en sus propias jurisdicciones para elaborar medidas encaminadas promover los conocimientos sobre **la geodiversidad** y biodiversidad de las zonas calcáreas kársticas y **sus procesos naturales, a preparar un inventario de su patrimonio natural y cultural** y a evaluar los posibles impactos derivados de su utilización a fin de garantizar que esas zonas sean gestionadas de manera sostenible por el bien de las generaciones futuras;

3. INSTA a los Estados, organismos gubernamentales y ONG que sean Miembros, al sector académico y a las empresas a trabajar colectivamente a fin de identificar y proteger los puntos críticos de endemismo y diversidad en las zonas calcáreas kársticas;

4. ALIENTA a que se siga investigando sobre la gestión sostenible de las zonas kársticas en la matriz de ecosistemas y anima al sector del cemento y la piedra caliza a adoptar un papel destacado en la protección de las cuevas; y

5. SOLICITA a la UICN y a las instituciones vinculadas a la espeleología (tales como la Unión Internacional de Espeleología) a dirigir el proceso de elaborar directrices claras para la utilización sostenible de los paisajes kársticos a fin de mantener la biodiversidad.

WCC-2016-Res-064-SP: Refuerzo de las alianzas intersectoriales para reconocer las contribuciones de la naturaleza a la salud, el bienestar y la calidad de vida

RECORDANDO la Resolución 5.039, *Parques saludables, gente sana* (Jeju, 2012), en que se recomienda a la UICN y a sus Miembros que adopten la filosofía de "Parques saludables, gente sana" y trabajen en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS), y otros organismos mundiales, a favor de un planeta saludable y una humanidad saludable;

CONSCIENTE de que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluye metas en cuanto a las enfermedades no transmisibles (ENT) y la salud mental, y al acceso a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles y reconoce en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 la importancia de garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades;

RECONOCIENDO que la 'Promesa de Sídney', aprobada por el Congreso Mundial de Parques de la UICN (2014), indica que es fundamental "la naturaleza, y que los ecosistemas y la variedad de vida que encierran son indispensables para nuestra existencia, identidad cultural y espiritual, economías y bienestar";

RECORDANDO que el eje temático 3 del Congreso Mundial de Parques de la UICN (2014), "Mejorar la salud y el bienestar: parques saludables, gente sana", puso de manifiesto la abundancia de pruebas y la diversidad de políticas y prácticas que vinculan los ecosistemas saludables con la salud y el bienestar humanos;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO por el aumento de la prevalencia en todo el mundo de las ENT, tales como las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, la diabetes y las enfermedades mentales, al estimar la OMS que 50 millones de personas padecían demencia en 2015 y que 14 millones de personas entre los 30 y 70 años de edad mueren anualmente a consecuencia de ENT;

RECONOCIENDO que revisiones científicas recientes sobre el estado del conocimiento relativo a las conexiones entre la naturaleza y la salud humana y entre el cambio climático y la salud humana han puesto de

relieve que las políticas que promueven las soluciones basadas en la naturaleza pueden desempeñar una función importante en la reducción del incremento mundial de las ENT así como de enfermedades sensibles al clima y de los riesgos de la transmisión de enfermedades entre las especies silvestres y las personas;

OBSERVANDO que en el Desafío de Salzburgo para la naturaleza, la salud y una nueva generación, se exhorta a todos los sectores e interesados a acelerar la acción nacional y mundial en pro de soluciones basadas en la naturaleza para ayudar a las comunidades y ciudades a florecer y promover la salud y la dignidad de todas las personas;

RECONOCIENDO que los lugares, incluidas las zonas urbanas, que tienen un patrimonio natural rico mejoran la salud física y mental y el bienestar espiritual y pueden aumentar la apreciación por la naturaleza, también por las personas mayores;

RECONOCIENDO que disponemos de pruebas suficientes para liderar el cambio, pues sabemos que la naturaleza puede contribuir de manera significativa a reducir el aumento global de las ENT, como cardiopatía, cáncer y diabetes, así como enfermedades mentales como demencia, depresión y ansiedad;

RECONOCIENDO ADEMÁS la ampliación del estado del conocimiento sobre los servicios de la biodiversidad y los ecosistemas, por ejemplo a través de la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (IPBES) y el desarrollo de los estándares y marcos de contabilidad del capital natural y valoración de sus beneficios, como el sistema internacional de cuentas económicas del medio ambiente de las Naciones Unidas; y

OBSERVANDO que actualmente existe un número limitado de parámetros y medidas para valorar los beneficios de la naturaleza para la salud y el bienestar;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. SOLICITA a la Directora General que trabaje en colaboración con la Organización Mundial de la Salud para desarrollar programas mundiales y regionales que aumenten el valor de la naturaleza, incluidos los parques y áreas protegidas, para obtener beneficios en salud y bienestar;

2. INSTA a la Directora General a establecer mecanismos adecuados para congrega a los Miembros, las Comisiones y la Secretaría a fin de desarrollar políticas, programas y alianzas intersectoriales sobre la relación entre unos ecosistemas saludables y el **patrimonio natural** y la salud y el bienestar comunitarios, incluido el bienestar económico, social y cultural;

3. EXHORTA a los Miembros a estudiar la posibilidad de reconocer y cuantificar en mayor medida el alcance de los beneficios proporcionados por la naturaleza para la salud y el bienestar humanos y aplicar esta información para fundamentar evaluaciones de la relación costo-beneficio a fin de aumentar las inversiones en gestión de ecosistemas y el **patrimonio natural, incluidos los parques, las áreas protegidas y los espacios naturales en las zonas urbanas;**

4. EXHORTA TAMBIÉN a los Miembros a contribuir a mejorar los métodos para cuantificar los beneficios de la naturaleza (concretamente de los parques, las áreas protegidas y **los espacios naturales en las zonas urbanas**) para la salud y el bienestar humanos, incluido el desarrollo de estándares de contabilidad mundial más coherentes para estos fines;

5. RECOMIENDA que los Miembros procuren activamente establecer asociaciones y alianzas interdisciplinarias con el sector sanitario y las comunidades locales y regionales para elaborar programas de soluciones basadas en la naturaleza encaminados a prevenir y tratar enfermedades no transmisibles tales como las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, las enfermedades mentales y la demencia, y también para promover la utilización apropiada de parques y áreas protegidas para mejorar el bienestar cultural y espiritual y la conexión social;

6. EXHORTA a los Miembros a seguir desarrollando la base empírica para cuantificar los beneficios de la naturaleza para la salud y el bienestar humanos y alienta a los Miembros a establecer alianzas intersectoriales para medir la eficacia de los programas de salud basados en la naturaleza; y

7. ACOGE CON BENEPLÁCITO el liderazgo de la UICN en el reconocimiento y la comunicación de las iniciativas y los beneficios colaterales de vincular la naturaleza y la salud y el bienestar humanos, y la integración de estas iniciativas en las políticas nacionales e internacionales relativas a la salud pública y las 'soluciones basadas en la naturaleza'.

WCC-2016-Res-070-SP: Delitos contra el medio ambiente

OBSERVANDO la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, que reconoce que el hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras;

OBSERVANDO además la Resolución A/HRC/RES/28/11 del Consejo de Derechos Humanos, *Los derechos humanos y el medio ambiente*, que establece que "los daños ambientales pueden tener repercusiones negativas, tanto directas como indirectas, en el disfrute efectivo de todos los derechos humanos";

OBSERVANDO la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

OBSERVANDO que la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda, y que los ecosistemas saludables y sus servicios son necesarios para la supervivencia de las personas y de todos los seres vivos;

OBSERVANDO la decisión 27/9 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) de que el estado de derecho es esencial para el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente;

OBSERVANDO el informe de 2004 del Grupo de alto nivel del antiguo Secretario General de las Naciones Unidas sobre las amenazas, los desafíos y el cambio contenido en el documento A/59/565 de la Asamblea General de esa Organización, que identificaba la degradación ambiental y la delincuencia organizada como amenazas para la paz y la seguridad;

OBSERVANDO la Resolución AG-2014-RES-03 de la INTERPOL, relativa a los efectos de los delitos ambientales en la estabilidad política, la calidad del medio ambiente, los recursos naturales, la biodiversidad, la economía y la vida humana;

OBSERVANDO la Resolución 69/314 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres;

OBSERVANDO la Declaración de Doha adoptada por el 13° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (2015), que reconoce los delitos que afectan al medio ambiente;

OBSERVANDO el derecho soberano de los Estados en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar a explotar los recursos naturales, su obligación de proteger el medio marino y su deber de ejercer de forma efectiva su jurisdicción y control sobre los buques que enarbolan su pabellón en cuestiones administrativas, técnicas y sociales;

OBSERVANDO la decisión 27/9 del PNUMA sobre respuestas apropiadas a los delitos ambientales a través del derecho administrativo, civil y/o penal, evitando al mismo tiempo una tipificación penal excesiva;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la Directiva 2008/99/EC de la Unión Europea, relativa a la protección del medio ambiente mediante el derecho penal;

ACOGIENDO TAMBIÉN CON BENEPLÁCITO la propuesta del equipo de tareas de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre la lucha contra la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR) de que los países adopten una legislación similar a la Ley Lacey de los Estados Unidos;

OBSERVANDO ADEMÁS la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en la lucha contra la delincuencia;

OBSERVANDO TAMBIÉN el informe del 22° período de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal contenido en el documento E/CN.15/2013/27, en particular el párrafo 31 y siguientes;

TENIENDO PRESENTE la necesidad de interactuar con actores no estatales a fin de definir y aplicar estrategias para afrontar la delincuencia ambiental;

OBSERVANDO la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas, particularmente los océanos, así como la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la Madre Tierra, y observando la importancia del concepto de 'justicia climática';

OBSERVANDO que la Carta de la Tierra hace un llamamiento por una sociedad global sostenible fundada en el respeto hacia la naturaleza, los derechos humanos universales, la justicia económica y una cultura de paz, y que la Resolución 5.100 de la UICN, *Incorporación de los derechos de la naturaleza como eje articulador de las decisiones de la UICN* (Jeju, 2012), pide que se examinen los Derechos de la Naturaleza como "eje fundamental e irrenunciable" en todos los ámbitos de intervención y adopción de decisiones de la UICN e invita a que se elabore una Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza;

OBSERVANDO que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas pone de relieve los derechos de los pueblos indígenas a mantener sus propias culturas y tradiciones y a promover su desarrollo de acuerdo con sus propias necesidades y aspiraciones;

RECORDANDO que el comercio ilícito de productos que forman parte del patrimonio natural, tales como especies amenazadas, fósiles, minerales, meteoritos y rocas, destruye la biodiversidad y geodiversidad de los lugares donde estos se encuentran y provoca la pérdida de un recurso cultural, educativo y turístico para sus ciudadanos; y

RECORDANDO la Resolución 4.040, *Conservación de la geodiversidad y el patrimonio geológico* (Barcelona, 2008), que establece que el patrimonio geológico constituye un patrimonio natural con valores culturales, estéticos, de paisaje, económicos y/o intrínsecos que es necesario preservar y transmitir a las generaciones futuras;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. SOLICITA a la Directora General que aliente a la INTERPOL a que, en colaboración con los asociados del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre y otros actores pertinentes, examine las tendencias de los delitos ambientales y su tipificación para fundamentar las correspondientes respuestas jurídicas y políticas y determinar la prioridad de las acciones;

2. SOLICITA a la Comisión Mundial de Derecho Ambiental (CMDA) y al Centro de Derecho Ambiental (CDA) de la UICN que, a partir de la labor de, entre otros, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Organización mundial de legisladores en pro del equilibrio ambiental (GLOBE), la Red Internacional para el Cumplimiento y la Observancia de Normativas Ambientales (INECE), el proyecto EFFACE para facilitar la actuación de la Unión Europea frente a los delitos ambientales, la Red Europea contra los Delitos Ambientales (ENEC), la Red de la Unión Europea para la aplicación y el cumplimiento de la legislación en materia de medio ambiente (IMPEL) y la Organización de los Estados Americanos (OEA), y en consulta con las secretarías de las convenciones pertinentes así como los organismos que supervisan la implementación de los acuerdos, políticas y leyes nacionales, regionales e internacionales pertinentes:

- a. interactúe con los asociados pertinentes;
- b. examine el significado de la expresión 'delitos contra el medio ambiente';
- c. examine los enfoques, marcos y leyes existentes; y
- d. desarrolle una respuesta integral a los delitos contra el medio ambiente;

3. SOLICITA a la CMDA y al CDA que informen sobre la contribución de las actividades solicitadas en la presente Resolución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo sostenible de las Naciones Unidas en el próximo Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN y entre sus períodos de sesiones cuando sea posible; y

4. EXHORTA a todos los actores, incluida la comunidad de donantes, a recabar fondos para apoyar estas actividades.

WCC-2016-Res-076-SP: Mejora de los medios de lucha contra los delitos ambientales

CONSIDERANDO que la delincuencia relacionada con el medio ambiente constituye un problema internacional serio y cada vez mayor que tiene efectos graves y devastadores de carácter ambiental, social y económico y que tales delitos a menudo se vinculan con mafias y grupos armados que amenazan la seguridad de países;

CONSIDERANDO ADEMÁS que la delincuencia relacionada con el medio ambiente abarca un amplio espectro de actividades ilegales, como la matanza ilícita de animales silvestres, el empleo de cebos envenenados, la destrucción ilícita de hábitat, el comercio ilícito de especies silvestres, el comercio ilícito de **patrimonio geológico (fósiles, minerales, rocas y meteoritos)**, la **destrucción de lugares de interés geológico**, la emisión o descarga de sustancias en el aire, el agua o el suelo, el comercio ilícito de sustancias que agotan la capa de ozono y el traslado o vertido ilícito de residuos, realizadas a veces por organizaciones delictivas en distintos ámbitos territoriales;

RECONOCIENDO que la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, de España es pionera en la protección de la biodiversidad en ese país y ha servido de ejemplo en otros, pero que no incluye, tampoco tras las recientes modificaciones, los efectos en la geodiversidad y el patrimonio geológico en el Título VI relativo a las infracciones y sanciones;

RECORDANDO la resolución de la UICN 4.040 *Conservación de la geodiversidad y el patrimonio geológico* (2008, Barcelona), que afirma que el patrimonio geológico constituye un patrimonio natural con valores culturales, estéticos, de paisaje, económicos y/o intrínsecos que es necesario preservar y transmitir a las futuras generaciones;

RECORDANDO TAMBIÉN la tendencia pionera establecida con la aprobación por el Consejo de Europa, en 2004, de la recomendación Rec(2004)3 *Conservación del patrimonio geológico y de las áreas de interés geológico* y su llamamiento a fortalecer la cooperación con organizaciones internacionales, instituciones científicas y organizaciones no gubernamentales (ONG) en la esfera de la conservación del patrimonio geológico y la participación en programas de conservación del patrimonio geológico;

SERIAMENTE PREOCUPADO por el hecho de que, como se indica en el informe de la INTERPOL y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), los delitos ambientales se han convertido

en uno de las más críticas actividades ilegales, cuya escala mundial no tiene precedentes, que, junto con el tráfico de personas o drogas y la falsificación, están reportando unas ganancias que se estiman entre 70 y 213 mil millones de dólares anuales;

PREOCUPADO porque estas actividades rara vez dan lugar a procesamientos serios o al castigo de los autores y porque las sentencias son poco frecuentes y no son realmente disuasorias, lo que genera un sentimiento generalizado de impunidad entre los infractores y la sociedad en general;

RECORDANDO que si las sanciones penales son claras, proporcionadas y se imponen eficazmente permiten prevenir los delitos contra la naturaleza;

RECONOCIENDO la Resolución 69/314 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, *Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres*, aprobada el 30 de julio de 2015, en la que se alentaba a los Estados Miembros a que adoptaran medidas eficaces para prevenir y combatir el grave problema de los delitos que tienen repercusiones en el medio ambiente;

RECONOCIENDO TAMBIÉN la iniciativa de España que culminó en la creación de una fiscalía nacional encargada del enjuiciamiento de los delitos ambientales, la del Parlamento italiano por haber incluido los delitos contra el medio ambiente en el código penal y el compromiso de Francia de incrementar las sanciones penales en materia de medio ambiente e incluir el daño ecológico en el código civil;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa a la protección del medio ambiente mediante el derecho penal, que constituye un primer nivel de armonización de las protecciones penales europeas;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el reconocimiento explícito del ecocidio por algunos Estados, como Colombia, los Estados Unidos y Rusia;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO TAMBIÉN la Resolución 5.129, *Las Cortes y el acceso a la justicia* (Jeju, 2012), en la que se exhortaba a fortalecer los vínculos entre los tribunales, el acceso a la justicia y el medio ambiente;

OBSERVANDO que muchas instituciones, ONG, jueces, fiscales y agentes del orden han consagrado importantes esfuerzos a cooperar entre sí a nivel subnacional, nacional, regional o mundial y que estas iniciativas han dado lugar a la creación de una serie de redes para luchar contra los delitos ambientales;

RECONOCIENDO que el establecimiento de redes para combatir los delitos ambientales contribuye a la cooperación y coordinación entre las distintas partes interesadas que participan en la aplicación de la legislación ambiental para alcanzar un nivel de protección ambiental más elevado y coherente, desarrollando y manteniendo la capacidad de detectar, investigar y enjuiciar delitos ambientales, y contribuye también a un planteamiento coherente a la hora de aplicar la legislación ambiental, proporcionando un mecanismo de retroinformación a los responsables políticos y legisladores sobre la aplicación práctica de políticas y leyes;

RECONOCIENDO ADEMÁS que las redes ambientales contribuyen al intercambio de información, prácticas, procedimientos, leyes y capacitación, así como de una serie de recursos para hacer posible su armonización y mejora;

ARGUMENTADO que en el caso de muchos delitos, aparte de una posible acusación pública, hay terceros afectados con un interés particular en emprender acciones legales contra el infractor y que tratándose de delitos ambientales las ONG ambientales y las comunidades locales pueden tener tal interés en emprender acciones legales y aportar conocimientos especializados;

PREOCUPADO de que en muchos Estados la capacidad jurídica de las ONG y las comunidades locales para emprender acciones legales contra los delitos ambientales no está reconocida oficial o legalmente; y

CONSIDERANDO que en muchos Estados la responsabilidad por el enjuiciamiento de los delitos ambientales queda comprendida exclusivamente en el mandato de los ministerios que se ocupan de los ingresos tributarios y otros asuntos fiscales y que esos organismos suelen estar sobrecargados de trabajo y no están necesariamente familiarizados con los asuntos ambientales ni los dominan;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. SOLICITA a la Directora General que inste a los Estados Miembros de la UICN a poner todos los medios necesarios para reducir la impunidad con que se comenten los delitos contra la fauna y flora silvestres y el **patrimonio geológico**, y especialmente a:

a. reconocer legalmente la función que pueden desempeñar las ONG ambientales y las comunidades locales ante los tribunales en casos de delitos contra el medio ambiente y, en particular, de delitos que implican daños a la fauna y flora silvestres y **el patrimonio geológico**;

b. promover activamente la función legal de las ONG ambientales y las comunidades locales en casos de delitos contra el medio ambiente y, en particular, y de delitos que implican daños a la fauna y flora silvestres y **el patrimonio geológico**;

c. adoptar sistemas de formación continua y, de ser posible, de especialización de sus ministerios fiscales en materia medioambiental y, concretamente, en el ámbito de los delitos contra la fauna y flora silvestres y **el patrimonio geológico;**

d. garantizar la colaboración de la UICN con las redes existentes que luchan contra los delitos ambientales; y

e. fomentar la creación de redes entre los distintos organismos y partes interesadas que participan en la lucha contra los delitos ambientales, asignando medios e instalaciones suficientes a esas redes para su óptimo desempeño;

2. SOLICITA a la Comisión Mundial de Derecho Ambiental que prosiga su labor y aporte su experiencia en ese ámbito a nivel de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con objeto de facilitar el establecimiento de penas disuasivas, eficaces y proporcionadas;

3. SOLICITA a los Miembros de la UICN que apoyen el fortalecimiento del derecho penal del medio ambiente y su aplicación efectiva a nivel internacional y nacional; y

4. SOLICITA a los gobiernos y legisladores de cada país que:

a. definan, adopten e impongan penas adaptadas y proporcionadas a los distintos tipos de delitos contra el medio ambiente;

b. adapten las facultades en materia de investigaciones judiciales a las especificidades de los delitos contra el medio ambiente y refuercen las competencias de las jurisdicciones penales encargadas de aplicar el derecho penal relativo al medio ambiente de forma transparente y responsable;

c. refuercen las actividades de sensibilización de los autores potenciales de daños contra el medio ambiente, así como el personal, los medios materiales, la formación y la coordinación de los distintos actores públicos y privados llamados a intervenir en la represión de los delitos contra el medio ambiente; y

d. incorporen a la legislación local, a través de tratados internacionales, bilaterales o multilaterales, medidas punitivas para sancionar los delitos contra el medio ambiente cometidos por empresas transnacionales.

WCC-2016-Res-083-SP Conservación del patrimonio geológico mueble

(Esta resolución deriva de la moción número 091 que fue la propuesta por la SGE, la SEDPGYM y ProGEO. La traducción literal al español utiliza el término *movible*, lo hemos sustituido aquí por *mueble*, que es más correcto).

CONSCIENTE de la necesidad de promover la gestión y conservación adecuadas del geopatrimonio mueble del mundo, que comprende fósiles, meteoritos rocas de especial interés;

CONSCIENTE del creciente interés y compromiso por parte de Estados, organizaciones no gubernamentales y comunidades con respecto a la preservación, valoración, estudio y uso sostenible de la geodiversidad y el geopatrimonio;

RECORDANDO que el geopatrimonio mueble es un elemento constitutivo e inseparable del patrimonio natural y que posee valores científicos, educacionales, culturales y estéticos que deberían conservarse y transmitirse a las generaciones futuras;

RECORDANDO TAMBIÉN que el geopatrimonio mueble a menudo registra importantes acontecimientos, procesos y períodos de la historia geológica de la Tierra que son fundamentales para comprender la evolución del clima y la vida en nuestro planeta;

RECONOCIENDO el creciente impacto en el geopatrimonio mueble mundial del desarrollo económico y el comercio internacional, que con frecuencia no son sostenibles y son incompatibles con la reglamentación nacional y/o internacional;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que este desarrollo y comercio subestima o incluso hace caso omiso de los valores científicos y educacionales del geopatrimonio mueble;

CONSCIENTE de que la mayor parte del geopatrimonio no está incluido dentro de áreas naturales protegidas y de que el geopatrimonio mueble puede ser fácilmente proclive a saqueo y destrucción;

RECONOCIENDO que la conservación y gestión del geopatrimonio mueble exigen que todos los gobiernos y organizaciones incorporen la geoconservación en sus objetivos y planes de acción;

RECORDANDO que las Resoluciones 4.040, *Conservación de la geodiversidad y el patrimonio geológico* (Barcelona, 2008), y 5.048, *Valorización y conservación del patrimonio geológico dentro del Programa de la UICN 2013-2016* (Jeju, 2012), promueven la conservación y gestión adecuadas de la geodiversidad y el geopatrimonio; y

TENIENDO PRESENTE que información científica esencial sobre la evolución de los climas, la vida y los humanos de la Tierra puede perderse irremediablemente si este tipo de patrimonio natural no se toma en consideración en las políticas de planificación y desarrollo, así como en la reglamentación internacional;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

EXHORTA a las Comisiones y, sobre todo, a la Comisión Mundial de Derecho Ambiental (CMDA) y a la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP) a que:

a. promuevan y apoyen iniciativas internacionales orientadas hacia la conservación y el uso sostenible del geopatrimonio mueble, incluida su gestión adecuada dentro de áreas protegidas;

b. preparen directrices sobre la protección, conservación y gestión del geopatrimonio mueble, y promuevan dichas directrices de la UICN en el plano internacional; y

c. promuevan y apoyen, en colaboración con los interesados internacionales (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, y Unión Internacional de Ciencias Geológicas – IUCG), el debate sobre la conservación y gestión del geopatrimonio mueble, de conformidad con la reglamentación nacional e internacional de su comercio.

WCC-2016-Res-084-SP: Educación ambiental y cómo dar carácter natural a los espacios en centros escolares para un saludable desarrollo y una mayor conexión con la naturaleza en la infancia

SEÑALANDO que para conservar nuestro entorno natural es preciso conocer aquello que se trata de conservar, teniendo en cuenta que el hombre depende estrechamente de la naturaleza que le rodea, forma parte integrante de ella y está vinculado a su evolución y funcionamiento;

CONSCIENTE de que los cambios sociales hacia un desarrollo sostenible requieren procesos más complejos que la provisión de información y conocimiento;

CONSIDERANDO que numerosos estudios científicos han demostrado que el crecimiento en contacto con la naturaleza aporta innumerables e imprescindibles recursos para un nivel óptimo de salud y bienestar emocional y físico, especialmente para el desarrollo infantil desde tempranas edades, estimulando sentidos, ampliando las capacidades de observación, razonamiento y análisis, y reduciendo el riesgo de sobrepeso infantil, algunas enfermedades neumónicas y otras patologías de especial incidencia en la niñez;

RECONOCIENDO a su vez, que la conexión emocional que los niños sienten con el medio natural favorece el respeto y sensibilización por la naturaleza, repercutiendo de forma positiva en la conservación y ofreciendo la oportunidad de un crecimiento de la conciencia ecológica;

OBSERVANDO que en muchos países existe una tendencia imparable al crecimiento urbano y que los centros educativos en los núcleos urbanos consisten a menudo en edificios con patios e instalaciones deportivas de cemento;

TOMANDO NOTA de que los patios de recreo, concebidos para descargar la energía acumulada dentro de las aulas, deben ser espacios abiertos donde se continúe aprendiendo, intercambiando y disfrutando experiencias, y para ello deberían ofrecer elementos para poner esto en práctica;

CONSIDERANDO que la educación ambiental que incluye un aprendizaje significativo de las ciencias constituye uno de los pilares en los que se sostiene la conservación de la naturaleza y que debe ser una corriente internacional de pensamiento y acción, para que así las generaciones venideras asuman y entiendan la gestión de los recursos naturales de un modo sostenible;

OBSERVANDO que a pesar de que en la mayoría de sistemas educativos nacionales se incluye de forma transversal alguna asignatura que engloba conceptos de la educación ambiental, la realidad evidencia que no es efectivo y que debe establecerse un proyecto educativo, un programa sólido y eficaz que incluya el conocimiento del entorno natural más cercano;

RECORDANDO la Resolución 5.101, *El derecho de los niños a conectar con la naturaleza y a un medio ambiente sano* y la Resolución 5.039, *Parques saludables, gente sana* (Jeju, 2012), y la Resolución 3.025, *La educación y comunicación en el Programa de la UICN* (Bangkok, 2004);

RECONOCIENDO el "Programa de Acción Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS)" como marco mundial para generar y ampliar acciones concretas en materia de EDS y aportar una contribución importante a la agenda para después de 2015;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda; que en el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones; que los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos; y que deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes; y

RECORDANDO la Resolución 4.040 de la IUCN, Conservación de la geodiversidad y el patrimonio geológico (Barcelona, 2008), en la que se indicaba que el patrimonio geológico constituye un patrimonio natural con valores culturales, estéticos, de paisaje, económicos y/o intrínsecos que es necesario preservar y transmitir a las futuras generaciones;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. SOLICITA a la Directora General, y a la Comisión de Educación y Comunicación, que inste a los Estados miembro a poner todos los medios necesarios para naturalizar el entorno de la vida cotidiana de la infancia, especialmente los centros escolares, con la intención de promover la reconexión con la naturaleza, en particular en los núcleos urbanos para que crezcan en contacto con ella, conociendo los beneficios que la naturaleza y su conservación les reporta en su desarrollo personal;

2. INSTA a los Miembros de la UICN a:

a. reconocer el valor educativo de los entornos naturales y las posibilidades que la naturaleza tiene como escenario educativo de primer nivel;

b. reconocer la importancia de la conexión con la naturaleza en la población infantil dotando a los centros educativos de las herramientas necesarias para incluir en sus instalaciones elementos naturales que permitan y favorezcan la interacción con el medio natural;

c. promover el desarrollo curricular con la mayor cercanía posible a entornos naturales;

d. recuperar y crear los escenarios naturales como lugares insustituibles para los juegos y el aprendizaje de los niños y la conservación de la naturaleza;

e. incluir en sus sistemas educativos la educación ambiental como una asignatura no trasversal en el que se ofrezca la posibilidad de entrar en contacto con entornos naturales, con las especies y los espacios del entorno a los niños y se estudie la ciencia sobre las principales amenazas para la biodiversidad, así como para la **geodiversidad**, y sus posibles soluciones a fin de **crear conciencia sobre la conservación integral de la naturaleza y el patrimonio natural**;

f. adoptar sistemas de formación del profesorado para capacitar los centros escolares y fomentar la educación en valores ambientales y la alfabetización científica, que permitan el crecimiento y ratifiquen el derecho de los niños a crecer en un ambiente sano; y

g. incluir actividades en las escuelas y su entorno como excursiones para una mejor comprensión de la biodiversidad y la geodiversidad; utilizar materiales de construcción de las escuelas para enseñar geología y en espacios abiertos para desarrollar museos botánicos y de rocas; y

3. ALIENTA a todos los Miembros de la UICN a:

a. cooperar activamente a trabajar para que la educación ambiental tenga un lugar fundamental en la educación de los niños;

b. dotar a las instituciones educativas de mecanismos para exigir unas directrices que marquen las líneas de trabajo para incluir el conocimiento de la naturaleza dentro de los objetivos curriculares; y

c. exigir, cuando proceda, que el profesorado que imparta la asignatura de educación ambiental tenga formación y medios específicos que le permitan desarrollar su labor sin privación o solapamiento de otros derechos y obligaciones profesionales derivadas de la compatibilidad y sobrecarga de funciones.

WCC-2016-Res-085-SP: Conectar a las personas con la naturaleza en todo el mundo

PREOCUPADO porque el nivel actual de las acciones para prevenir la pérdida de biodiversidad, **geodiversidad y patrimonio natural** es inferior a la magnitud de las amenazas y va a la zaga de ella;

CONSCIENTE de que hacen falta nuevos enfoques para ampliar el apoyo social a la conservación y movilizar fondos y acciones conexas para cumplir el Programa de la UICN 2017-2020, las Metas de Aichi para la Biodiversidad y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

OBSERVANDO que la relevancia y el respeto de las áreas protegidas depende del apoyo público de los ciudadanos de los países encargados de su protección y gestión y que esa relevancia y respeto deben ser fomentados mediante una conexión continua con la ciudadanía a través de visitas y sensibilización;

RECONOCIENDO que las experiencias significativas en la naturaleza, ya sea en ciudades o parques nacionales, a cualquier, pero especialmente a una edad temprana, son la base del disfrute de la naturaleza y de una pasión por ella, así como del desarrollo de una conducta favorable al medio ambiente, y fomenta el apoyo a la conservación y protección de la naturaleza;

RECONOCIENDO ADEMÁS que existe un cúmulo creciente de investigaciones que confirman que pasar tiempo en la naturaleza es vital para la salud física, emocional, intelectual, conductual y espiritual;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que la tecnología es una poderosa herramienta para involucrar a las personas, especialmente a los jóvenes, de forma que aprendan sobre la naturaleza, entren en contacto con ella y compartan sus experiencias con otros;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la Visión de la 'Promesa de Sydney' y las recomendaciones conexas, así como la amplitud y diversidad de los inspiradores compromisos y soluciones que constituyeron los resultados sustantivos del VI Congreso Mundial de Parques de la UICN (Sydney, 2014);

RECORDANDO que el eje temático 8 del Congreso (Inspirar a una nueva generación), sirvió de punto de partida prometedor para buscar soluciones innovadoras y asegurar compromisos de acción encaminados a poner a la juventud y otros públicos nuevos en contacto con la naturaleza;

RECORDANDO TAMBIÉN las Resoluciones 4.105, *Comunicación, educación y conciencia pública (CEPA) en la conservación* (Barcelona, 2008); 5.008, *Mayor participación de los jóvenes y de las asociaciones intergeneracionales en toda la Unión y a través de ella*; 5.039, *Parques saludables, gente sana*; y 5.045, *Mayor concienciación sobre los beneficios y la pertinencia de las áreas protegidas* (Jeju 2012); 4.040, **Conservación de la geodiversidad y el patrimonio geológico (Barcelona, 2008)**; y la necesidad de acelerar la ejecución de las medidas pedidas en cuanto a la participación de los jóvenes y a conectar a las personas con la naturaleza;

OBSERVANDO la decisión XII/2C, *Comunicación, educación y conciencia pública y el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica*, del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB); y

OBSERVANDO TAMBIÉN el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 del CDB, en particular sus Metas de Aichi para la Biodiversidad 1 y 11;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. SOLICITA a la Directora General que trabaje en estrecha colaboración con todas las Comisiones, especialmente la Comisión de Educación y Comunicación (CEC) y la Comisión Mundial de Áreas Protegidas (CMAP), los Miembros y colaboradores para aplicar las recomendaciones de la 'Promesa de Sydney' para inspirar a una nueva generación, así como las Resoluciones 4.105, 5.008, 5.039 y 5.045 del Congreso Mundial de Parques lanzando y apoyando #NaturalezaParaTodos, dentro del Programa de la UICN 2017-2020, que:

a. sensibilizará y motivará a los gobiernos, los ministerios de educación, salud y medio ambiente, las instituciones de enseñanza, las organizaciones civiles y personas de todos los sectores, incluidos los jóvenes, para facilitar y promover oportunidades para que las personas experimenten la naturaleza y entren en contacto con ella y alentarlas a tomar acciones concretas y útiles en favor de la naturaleza;

b. desarrollará y pondrá en marcha una campaña mundial para conectar a las personas con la naturaleza, las áreas silvestres y protegidas, así como con los parques;

c. intercambiará conocimientos, marcos y otras herramientas para reproducir y amplificar áreas exitosas del programa #NaturalezaParaTodos y acelerará las actividades de promoción para la conservación de la naturaleza y el bienestar vinculado a ella;

d. llevará a cabo investigaciones para demostrar los beneficios del contacto con la naturaleza y asegurar que las áreas del programa tengan objetivos bien definidos, sean eficaces y respondan a las nuevas amenazas y oportunidades;

e. garantizará la pertinencia futura de las áreas protegidas y la conservación de la naturaleza;

f. formará una coalición centrada en colaboradores nuevos y no tradicionales que promuevan #NaturalezaParaTodos; y

g. hará participar activamente a todos los miembros y sectores en su diseño e implementación;

2. EXHORTA a todos los componentes de la IUCN a que apoyen a los gobiernos y a otras partes interesadas en la aplicación de la decisión XII/2C del CDB; y

3. EXHORTA a las partes en el CDB a que adopten nuevas medidas y aumenten la coordinación para aplicar la decisión XII/2C.